

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, martes 1º de Diciembre de 1891.

Número 278.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE 19, NORTE.

CALENDARIO.

Diciembre.

ESTE MES TIENE 31 DIAS.

Martes 1º.—Santa Natalia, esposa de San Adriano, mártir, San Egerico, obispo de Verdún, San Eloy, [patrón de los plateros], San Casiano, mártir, y San Mariano, diácono y mártir. Conjunction a 6 h. 9 m. de la mañana, variable. Eclipse parcial de Sol, tendrá lugar a las 9 h. 2 m. de la mañana.—Invisible en Costa Rica.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL

Documentos varios.

INSTRUCCION PUBLICA.

Oficio.

GOBERNACION.

Detalle.

MARINA

Movimientos marítimos.

Poder Judicial.

Sentencias.

Administración Judicial.

dictos.

Regimen Municipal.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

DOCUMENTOS VARIOS.

Instrucción Pública.

Nº 412

Señor Ministro de Instrucción Pública.

Liberia, Noviembre 10 de 1891.

En el mes próximo pasado visité las escuelas de ambos sexos de esta ciudad, Santa Cruz y Nicoya y las de los varones de Belén y Filadelfia.— En todas noto la irregularidad de la asistencia, debido al rigor del invierno, á las enfermedades reinantes en estas épocas y á la epidemia que acaba de pasar; pero á la vez me complazco de que, en general, los maestros se esfuerzan por alcanzar resultados satisfactorios en los venideros exámenes.

Las fuertes lluvias que se hicieron sentir al finalizar el último mes, no me permitieron visitar las escuelas de Arenal, Tempate y Sardinal, lo que haré tan luego como cambie el tiempo.

Con fecha 13 de Octubre me dirigí á los Presidentes de las Juntas de Palmita, Veintisiete de Abril, Santa Bárbara, San Rafael, Corralillo, Santa

Rita y Matambú, excitándoles para que procedieran á la construcción ó refección de las casas de enseñanza, para proveer de maestros á esos distritos en el próximo curso lectivo, y ya algunos de aquellos empleados me han contestado de un modo satisfactorio, lo cual no deja de ser un estímulo para esta Inspección, porque ve secundadas sus ideas.

En la misma fecha me dirigí también á las citadas corporaciones, á las de esta ciudad, Filadelfia, Sardinal, Belén, Santa Cruz, Arenal, Tempate, Nicoya, Pueblo Viejo y Bagaces, manifestándoles que este despacho necesita estar al corriente de los trabajos practicados por ellas, y que, en esa virtud, esperaba que de toda sesión que celebrasen, me pasaran certificación, porque no de otro modo podría yo apreciar las providencias que dictaran en beneficio de la enseñanza, en el distrito cuya dirección inmediata se les ha confiado.

En circular nº 303 de 31 de Octubre, recordé el cumplimiento del artículo 1º, capítulo II del Reglamento de Educación común, á los Presidentes de las Juntas últimamente expresadas.

Por disposición de la Gobernación de esta provincia, se ha invertido á un polizonte del carácter de Juez Escolar, al que he dado las siguientes instrucciones:

1ª.—Concurrir ó visitar las escuelas de esta ciudad con el fin de cumplir las órdenes que sobre asistencia escolar le den los respectivos Directores. 2ª.—Hacer efectivas ó cobrar las multas por la no asistencia á la escuela; cuyo conocimiento se lo dará, todos los sábados, el Presidente de la Junta Central.

3ª.—Acercarse con frecuencia á esta Inspección para recibir y cumplir órdenes relativas al servicio escolar.

4ª.—Recorrer todos los días los papejes de entretenimiento de los jóvenes, como los lugares de baño, calles, etc. etc. para que todo el que tenga la edad escolar (7 á 14 años,) sea conducido en primer término á la casa de sus padres, tutores ó encargados, para inquirir si está asistiendo á la escuela, y en caso afirmativo, llevarlo al plantel que corresponda; y en el contrario, imponer á aquéllos la obligación de enviarlo á la escuela, bajo las penas que expresa la Ley General de Educación Común.

5ª.—Asistir á los exámenes para ponerse á las órdenes de los Directores de las escuelas, de la Junta y del Inspector provincial.

6ª.—Informar todos los días á las tres de la tarde á la Inspección de Escuelas, de todo lo que haya verificado.

Con lo anterior creo que mejorará notablemente la asistencia escolar en los planteles de esta ciudad.

El detalle para la construcción de la casa de escuela central de mujeres, se está colectando ya por las vías legales, en razón de la renuencia demostrada por algunos contribuyentes.—

Sensible será aplicar el apremio, pero éste se hará indispensable para llevar á cabo una obra cuya necesidad es sentida por todos y que desde hace mucho tiempo no ha dejado de ser más que un proyecto, cuya realización sería motivo de satisfacción para el infrascrito.

Al concluir el presente informe, tengo el honor de suscribirme su atº y S. S.

CLETO BONILLA G.

Gobernación.

Para los efectos del inciso 2º del artículo 9º de la ley de 2 de Julio de 1888, se publica el siguiente

DETALLE

levantado por la Junta Itineraria del barrio de San Antonio, para la composición de

caminos del mismo.

Table with 2 columns: Name and Amount. Lists names like Santiago Soto, Félix Villalobos, Maximino Soto, Jacinto Ocampo, Antonio Morera, Pedro Morera, José María Araya, Miguel Vasquez, Evaristo Fernández, Lino Fernández, José Guillén, Pedro Venegas, Rafael Alvarado, Enrique Barandas, Fernando Sánchez, José María Fernández, Ramón Araya, Francisco Alvarado, Juan María Araya, José Soto, Francisco Soto, María Aguilar, Guadalupe Bravo, Josefa Rojas, Avelino Araya, Rafael Sánchez, Juan M. Arrieta, Lorenzo Córdoba, Marcelino Agüero, José Fernández, Prudencio Agüero, Eulogio Arrieta, José Arilla, Salvador Calvo, Esteban Brenes, Juan Rafael Calvo, María Arrieta, Bernardo Soto, Juan Moreira D., José Nández, Simón Soto, Damiana Castro, José M. González, José María Soto, Juan María Chaves, José Cueco, Rafael Soto, Hipólito Conejo, Francisco J. Conejo, Santiago Alvarez, Damiano Lillo, Concepción Narani, Saturnino Alvarado, Emigdio Lona, Sebastián Segura, Ceiso Alfaro, Maximino Zúñiga, Matías Guerrero, Rafael Agüero, Benito Costarras, Gaspar Mora, Filomena Araya, Juan Arrieta, Juan Campos, Eusebio Porras, Gertrudis Zúñiga, Joaquín Trejos, Vicente Molina, Juana Zúñiga, Patrocinio Molina, Teodoro Chaves, Juan Alfaro, Jesús Alfaro, María Castillo, Hilgino Sánchez, Rafaela Porras, Pedro Sáenz, Marfillo Soto, Jesús Soto, Emilia S. de Guand, Eusebio Rivera, Ramón López, Pablo Morales, Juan Murillo, Domingo Castillo, Rafael Rojas, Leonardo Villalobos, Eusebio Morales, Agustín Alvarado, Gertrudis Villalobos, Francisco Chinchilla, José Rojas, Juan Rojas, Emilio Rodríguez, Juan Arrieta, Maximino Quesada, Manuel Quesada, José Quesada, Gregorio Varga, Margarita Alvarez, Pedro Alfaro, Abelino Mora, Manuel Murillo, Felipe Soto, Sebastián Segura, Antonio Vargas, Pedro Castro.

Table with 2 columns: Name and Amount. Lists names like María U. de Salazar, Eloy Barrios, Gabriela Araya, José María Soto, Luciano Rodríguez, Teodoro Soto, Cirioval Araya, Juan F. Herrera, Leonardo Murillo, Florentino Martínez, Joaquín Castañeda, Jesús Herrera, Manuel Amador, Pedro Murillo, José Morales, José B. Vargas, Santiago Vargas, Fulgencio Bolaños, José Guzmán, Pascuala Vargas, Santiago Murillo, Gregorio Vargas, Valerio Vargas, Maximino Lora, Jesús Quesada, José Quesada, Ramón Vargas, Invernal Soto, Efraim Miranda, Juan Porras, Valentín Morena, Rafael Morales, Trinidad Porras, Frutoso Barquero, Benedito Porras, Juan Madrigal, Pedro Madrigal, Vicente Soto, Dámaso Mora, Isabel Alfaro, Gabriel Gamboa, Zacarías Soto, Benjamín Bolaños, Cipriano Soto, Teodora Porras, José Ana Cordero, Higinio Guzmán, Juan Guzmán, Joaquín Vargas, Agustín Vargas, Pedro Vargas, Pedro Quesada, Francisco Guzmán, Ramón Guzmán, Antonio Araya, Patricio Alvarado, Juan Moreira Ocampo, Clemente Fernández, Dolores Soto, Juan Antonio Muñoz, Juan Arrieta, Ramón Araya, Rafael Murillo, Florentino Jiménez, Lino Mejía, Benjamín Murillo, Rafael Bolaños, Florentino Rodríguez, Ramón Cambonero, Frutoso Arrieta, Paula Alfaro, pastor Calderón, Julio Murillo, Ramón Araya, Leonardo Araya, Rosa Araya, Pascual Araya, J. Hilario Martínez, Ramón Martínez, Francisca Martínez, José Quesada, Sebastián Rojas, María Mejía, Francisco Martínez, Camilo Rojas, Custodio Araya, Hermenegildo Cordero, Santiago Araya, Andrés Rodríguez, Juan Martínez, Guillermo Segura, Zacarías Araya, Ramón Villalobos, Miguel Alfaro, Jacoba Bolaños, José Rojas, Salvador Villalobos, Juana Rojas, Manuel Miranda, Atilano Murillo, Florentino Morales, Sebastián Segura, Eugenio Oviedo, Avelino Oviedo, Fulgencio Rojas, Rafael Villalobos, María Rojas, José Ana Rojas, María Rojas, Manuel Murillo, Juan Murillo, Alejandro Murillo, Josefa Jiménez.

Barrio de San Antonio. Alajuela, Noviembre 19 de 1891

EZEQUIEL VARGAS. SEBASTIÁN SEGURA.

Marina.

Movimiento Marítimo

TELEGRAMAS DE LIMÓN.

28 de Noviembre. Hoy á las 1.30 p. m. fondó el vapor inglés de la M. B. "Deer", procedente de Colón, con 20 toneladas de mar al mando de su capitán Buckle 54 p antes y 1557 toneladas de pasaje. Pasaje: C. Wood, A. Hounsberg, J. Wood, Z. Chacón, Sydney, H. Harnett, Smith, Joseph W. Manuel Rodríguez, E. de Antonio, Samuel Wasco, J. José C. Rodríguez Dupuy, S. J. Alfredo E. Josiah Waro, Francis Wallford, E. J. Sen, R. P. O. S. J. A. Kim, F. Angelina Reed, Rosa Reed, Alis Ramiro, E. Marcieau, Clementina Johnson, Elise Cap...

bell, Julia Brown, Mari Smith, Juan Henry, J. Martin, Enrique Heike y 3 niños.

Carga: 4419 bultos, 4 sacos y 1 paquete correspondencia.

Consignado a la Compañía de Agencias—29 de Noviembre.

Hoy a las 9 a. m. zarpó el vapor "Oakdene" con destino a Nueva Orleans, al mando de su capitán Stobell, 23 tripulantes y 995 toneladas de registro. Sin pasajeros, carga ni correspondencia.

Despachado por T. H. Taylor.

TELEGRAMA DE PUNTARENAS.

29 de Noviembre.

Hoy a las 1 p. m. zarpó para Panamá el vapor "Barracouta" despachado por Agencias. Sin pasajero. Carga: 15 trozos de cedro, 45 bultos caucho, 7 sacos y 1 paquete correspondencia.

PODER JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación. San José, a las doce del día siete de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.

En el presente recurso de casación establecido por el señor Juan Rafael Mora Garita, mayor de edad, casado, abogado y vecino de esta ciudad, en su carácter de defensor del señor Pedro Villalobos Barquero, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Alajuela, contra la sentencia dictada por la Sala Segunda de Apelaciones en la causa criminal seguida contra el segundo, por el delito de violación,

RESULTANDO:

1º—Que ante el Alcalde primero de la ciudad de Alajuela se siguió causa criminal contra el expresado Villalobos, por el delito de violación perpetrado en la menor Rafaela Chinchilla, de veinte meses de edad.

2º—Que el jurado de calificación en su veredicto contestó afirmativamente las siguientes cuestiones que el Juez le propuso: 1ª Que el procesado Pedro Villalobos Barquero el día veintisiete de Octubre del año anterior, abusó carnalmente de la niña Rafaela Chinchilla, como de un año y ocho meses de edad; 2ª—Que al perpetrar Villalobos el hecho sabía que la expresada menor era su sobrina natural, por ser hija de su hermano Luis Villalobos; 3ª—Que abusó el delincuente de la superioridad de sus fuerzas al ejecutar el hecho por que se le procesa; 4ª—Que la conducta anterior del procesado ha sido irreprochable; y 5ª—Que este es el primer delito por que se le procesa, pero que no lo ha confesado con sinceridad.

3º—Que el Juez en su sentencia, dice: que el presente caso se halla comprendido en el número 3º del artículo 382 del Código Penal, y debe por consiguiente, ser castigado con una de las penas señaladas en dicha ley: que contra el reo existe comprobada la circunstancia agravante a que se contrae el artículo 13 del mismo Código, lo mismo que la agravante 6ª del artículo 12; y en su favor la 14ª del artículo 11 ibidem y parte de la 9ª del mismo artículo: que en virtud de lo expuesto y de acuerdo con el artículo 74 del mismo Código, el Juez elige como pena, presidio interior menor en su grado máximo; y que además de la pena principal deben imponerse al reo las accesorias correspondientes; por lo cual condenó al expresado Villalobos Barquero por el indicado delito a la pena de cuatro años de presidio interior menor en su grado máximo, descontable en San Lucas, con abono del tiempo sufrido de prisión: a la de suspensión de todo cargo u oficio público durante la condena, caso que lo desempeñare actualmente; y a pagar a la ofendida todos los daños y perjuicios ocasionados con el delito.

4º—Que en segunda instancia el expresado señor Mora Garita pidió la nulidad del veredicto, porque el artículo 26 de la Ley de Jurado castiga con la nulidad el veredicto cuando se forma el Jurado con un número menor del establecido por la ley, y don Luis Soto Quesada en la época del Jurado y del sorteo, estaba procesado por delito, y no podía ser jurado según el inciso 2º, artículo 2º, Ley de Jurado; y además, porque don David Ardón no tiene veinticinco años, y no puede ser jurado conforme el inciso 1º del artículo 1º de la Ley citada.

5º—Que la Sala Segunda de Apelaciones en su sentencia del veinticinco de Setiembre de este año, declaró sin lugar la nulidad reclamada por no haberse justificado las causas en que se apoyó el reclamo; y condenó al dicho reo Villalobos a sufrir las penas de ocho años de presidio interior mayor descontable en San Lucas, con abono del tiempo sufrido de prisión; a inhabilitación absoluta perpetua para cargos u oficios públicos y derechos políticos, y a la de inhabilitación absoluta para profesiones titulares durante el tiempo de la condena; y con estas reformas

confirmo la sentencia de primera instancia.

6º—Que la Sala de Casación por motivos: primero, que la pena que la ley establece para castigar el delito de violación consta de dos grados de penas divisibles, presidio interior menor en su grado máximo a presidio interior mayor en su grado medio, siendo la primera el minimum y la segunda el maximum, según el artículo 65 del Código Penal, en el cual caso debe tener completa aplicación lo ordenado en el artículo 75 del Código citado segundo, que obrando contra el reo dos agravantes y una sola atenuante, hecha compensación racional, el caso queda sujeto a la disposición del artículo 74, inciso 1º y 75, incisos 3º y 4º del Código citado debe ser penado en el grado máximo; tercero, que la sentencia apelada impone pena menor de la que merece el reo y por tal motivo deb ser reformada.

7º—Que el recurrente en su escrito en que interpone su recurso de casación, dice: que alegó nulidad del veredicto y sentencia, fundado en las causas que justifico, y la Sala declaró sin lugar infracción artículo 26 de la Ley de Jurado y que en la aplicación de la pena revocó la sentencia, aumentó aquella, interpretando, ó mal aplicadas, los artículos 74 y 75 del Código Penal.

8º—Que en la tramitación del proceso se han observado las prescripciones legales; y

CONSIDERANDO:

1º—Que no se descubre error en la apreciación de las pruebas rendidas para comprobar ante la Sala de Apelaciones, las dos causas de nulidad del veredicto alegado por el recurrente.

2º—Que aun descartando la agravante de haber abusado el delincuente de la superioridad de sus fuerzas, que, según lo dicho en el artículo 70 del Código Penal, no es tal agravante en el presente caso de violación, la pena impuesta por la Sala es legal, puesto que pudiéndose compensar la agravante del artículo 13 con la atenuante 14 del artículo 11, estuvo la Sala en libertad de recorrer en toda su extensión la pena fijada por el artículo 382 (artículos 74 y 75 ibidem).

Por tanto, de conformidad con las leyes citadas y de los artículos 6º, 7º y 8º del decreto de 28 de Setiembre de 1887, 980, 981 y 983 del Código de Procedimientos Civiles, se declara sin lugar la casación demandada; y vuelvan los autos a la Sala de su procedencia para los efectos de ley.—Ricardo Jiménez.—Ramón Carranza.—Vicente Sáenz.—Manuel Argüello.—A. Alvarado.—Cipriano Soto, Srío.

Secretaría de la Corte de Casación.

Es conforme.

CIPRIANO SOTO.

Corte de Casación.—San José, a las dos de la tarde del día diecisiete de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.

Resultando: 1º—Que el señor Javier Cordero Chaves ha interpuesto recurso de casación contra la sentencia dictada por la Sala primera de Apelaciones, por la cual se absolvió del cargo al demandado don José Francisco Fonseca, en la demanda de responsabilidad civil que contra este promovió el señor Cordero Chaves, por infracción de leyes como Juez Civil primera instancia para que se le obligue a resarcirle los daños y perjuicios que le haya ocasionado.

2º—Que esa sentencia quedó notificada a las partes desde las nueve de la mañana del día veintinueve de Octubre próximo pasado y el recurso de casación antes referido fué presentado a la una y treinta y tres minutos de la tarde del día diez del mes en curso.

Considerando: que no habiéndose interpuesto en tiempo el recurso, debe rechazarse según lo dispuesto por los artículos 970 y 972 Código de Procedimientos Civiles.

Por tanto, de acuerdo con esas leyes, se rechaza el recurso de casación de que se ha hecho mérito; y vuelvan los autos a la Sala de su procedencia para los efectos de ley.—Ricardo Jiménez.—Ramón Carranza.—Vicente Sáenz.—Manuel Argüello.—A. Alvarado.—Cipriano Soto, Srío.

Secretaría de la Corte de Casación.

Es conforme.

CIPRIANO SOTO.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

Ante mí, MELCHOR CAÑAS, Juez de lo Contencioso administrativo,

Se ha presentado el señor Manuel Cano y Arzúa, mayor de edad, soltero, agricultor y del vecindario de Esparta, denunciando

hasta doscientas hectáreas de un terreno baldío, sito en el punto llamado el "Zapote", distrito de Esparta, cantón único de la comarca de Puntarenas y bajo estos linderos: Norte, terrenos del presentado y de don Recaredo Bonilla; Sur, terrenos baldíos; Este, terrenos de la sucesión de don Juan Ugalde; y Oeste, terrenos baldíos.

Se publica para que la persona que se crea con derecho al terreno descrito, los haga valer ante esta autoridad dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 22 de Octubre de 1891.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Srío.

1—2

A las doce del día seis de Enero próximo entrante, se rematará por este Juzgado, en la puerta principal exterior del mismo y en el mejor postor, un terreno baldío, constante de cuatrocientos ochenta y dos hectáreas, nueve mil quinientos cincuenta metros cuadrados, situado en la primera división Atlántica, al Suroeste del río Pacuare, cantón único de la comarca de Limón y lindando por todos rumbos con terrenos baldíos, aunque los del rumbo Sureste fueron denunciados últimamente por don León Laprade; y en el Este, pasa en medio el río Pacuare. Fué denunciado por don Eugenio Bourcy y de la Croix; y según el informe del agrimensor medidor, este terreno es cenagoso en una parte, bastante llano, abundante en aguas, las maderas de construcción son escasas, su clima es caliente, dista como dos mil metros de la línea férrea; su entrada está como a cincuenta metros al Este del puente del río Cimarrones, y en él tiene el denunciante considerables plantaciones de bananos, caña de azúcar, hule, cacao, etc. etc., así como una casa de habitación y dos ranchos para peones. Ha sido valorado a razón de tres pesos por hectárea.

Quien quiera hacer postura, ocurra, que se le admitirá siendo arreglada conforme a derecho.

Juzgado de lo Contencioso administrativo de la República. San José, 21 de Noviembre de 1891.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Srío.

3 V.

A las doce del veinticinco de Diciembre próximo, se venderán en pública subasta en este despacho las fincas que se describen así:

1º—Un terreno constante de siete manzanas, ó sean cuatro hectáreas, ochenta y nueve arcaes, veintidós centiares y sesenta y dos decímetros cuadrados, situado en Corroges del Furiscal, cultivado de potrero y montes, lindante: al Norte, con propiedad de Francisco Herrera, é idem de esta testamentaria: al Sur, con idem de Francisco Herrera; al Este con terreno de la testamentaria del finado José María Chavarría; y al Oeste, con idem de Ceferino Vargas. Inscrita en el Registro Público, sección de la Propiedad, partido de esta provincia, tomo ciento quince, página ciento veintinueve, finca número diez mil cuatrocientos uno, inscripción número dos. 2º—Terreno constante de veinte manzanas, ó sean trece hectáreas, noventa y siete arcaes, sesenta y nueve centiares y veintidós decímetros cuadrados, situado en jurisdicción de la villa de Pacaca antes, hoy cantón de Mora, de superficie plana y ladera, lindante: al Norte, con terreno de Manuel Pérez; al Sur, calle en medio, con terreno de Rafael Chavarría al Este, con idem de Manuel Pérez; y al Oeste, con propiedad de Vicente Solano, calle en medio.—Esta finca está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo nonagésimo tercero, folio trescientos sesenta y nueve, finca número siete mil ochocientos ochenta y seis, Oriental, inscripción número uno, cultivadas como seis manzanas, ó sean cuatro hectáreas, diecinueve arcaes, treinta y tres centiares y setenta y seis decímetros cuadrados, de café, caña de azúcar y plátanos, tres manzanas, ó sea dos hectáreas, nueve arcaes, sesenta y seis centiares y ochenta y ocho decímetros cuadrados, de potrero, y el resto de montes.—Las fincas descritas están libres de gravámenes y vales, la primera doscientos treinta y seis pesos, y la última setecientos treinta y nueve pesos, cincuenta centavos. Pertenecen dichas fincas a la mortuoria del señor José Herrera Garbanzo, y se venden de orden de este Juzgado, y a pedimento de partes,

previa informac lidad y necesidad, para el pago de deudas, mandas costas de la misma.

Juzgado prime Civil en primera instancia de la provincia de San José.—29 de Noviembre de 1891.

ALBERTO BRENES.

Luis Vargas B.,
Srío.

MARCELO BRENES, Juez civil de esta provincia, al señor José Bringas Abad, mayor de edad, casado, agricultor, antes de este vecindario y cuyo domicilio actual se ignora, hace saber: que el testimonio de piezas relativo a la apelación interpuesta por don Santiago Güell de una resolución que declara renunciadas unas pruebas en el juicio ejecutivo por cantidad de pesos que contra éste, y dicho señor Bringas sigue don Enrique Roig, ha recaído la providencia que literalmente dice: Estando concluido este testimonio, cítese y emplácese a las partes para que dentro del término de tres días ocurran ante la Sala Segunda de Apelaciones a hacer uso de sus derechos, debiendo prevenirse señalen casa en esta ciudad donde oír notificaciones que en segunda instancia les corresponde.

Juzgado 2º civil en 1ª instancia de la provincia de San José. Noviembre 23 de 1891.

MARCELO BRENES.

Florentino Monje,
Srío.

MARCELO BRENES, Juez segundo civil de esta provincia,

Convoca a todos los interesados en la sucesión de doña Rosalía Fernández y Güell, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, para una junta que tendrá lugar en este despacho a las ocho y media de la mañana del jueves diecisiete del entrante Diciembre, con el objeto de que acuerden lo que estimen conveniente sobre la solicitud hecha por el albacea para que se le autorice para cancelar la escritura de sociedad de la casa de comercio "Teodosio Castro & Cº," en la parte que se refiere al socio don Jaime Fernández Jiménez; para que se le autorice igualmente para continuar la sociedad bajo el mismo nombre con el otro socio señor J. Athias Robles, con algunas modificaciones; y para que se le autorice para cancelar la escritura de sociedad que formó con don Fernando Goicoechea, llamada "F. Goicoechea & Cº"

Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José. 30 de Noviembre de 1891.

MARCELO BRENES.

Florentino Monje,
Srío.

AVISO.

La señora Josefa de Jesús Mora y Madrigal, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, nombrada para albacea provisional de la mortuoria de la señora María Madrigal y Acuña, tomó posesión de su cargo, previo el juramento de ley, a la una de la tarde del día de ayer.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José. 26 de Noviembre de 1891.

ALBERTO BRENES.

Luis Vargas B.,
Srío.

ALBERTO BRENES CÓRDOBA, Juez primero civil en primera instancia de la provincia de San José,

Cita y emplaza a todos los interesados en la mortuoria de la señora María Madrigal y Acuña, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad, para que en el término de noventa días, contados desde la publicación de este edicto, se presenten en este despacho a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Juzgado primero civil en 1ª instancia de la provincia de San José. 26 de Octubre de 1891.

ALBERTO BRENES.

Luis Vargas B.,
Srío.

En mi Alcaldía se tramita el juicio mortuorio de ab intestato del que fué Rafael Cristóbal Acuña y Cascante, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario. Cito con noventa días de término a todo el que tenga derechos que deducir en esa mortuoria para que dentro de ese término se presenten a ejercerlos; con apercibimiento que el que no se presentare, pasará la herencia a quien

corresponda. También hago saber que el señor Juan Aruña y Cascante, ha sido nombrado albacea provisional en esta mortuoria, cuyo nombramiento aceptó y prestó el juramento de ley a la una de este día.
Alcaldía única del Puriscal, 20 de Noviembre de 1891.

NICOMEDES ROJAS A.
Napoléon Quirós M.
Srto.

A la una de la tarde del miércoles diez y seis del entrante Diciembre, se rematará en el mejor postor y en la puerta principal del Palacio de Justicia la finca siguiente: Hacienda sembrada de café en su mayor parte y parte de potrero, llamada "Colección" al Suroeste de la ciudad de San José y como a mil ochenta y seis metros de la plaza principal, hoy parque central de la misma ciudad de San José, situada en el punto llamado "Terrazal" distrito quinto, cantón primero de la provincia de San José, lindante Norte, calle en medio, propiedad de David Romero; Sur, propiedad de don Manuel Argüello, río de María Aguilar en medio; Este, calle pública en medio, potrero de Francisco Quesada y Oeste, cafetal de Lucas Fernández y propiedad de Agapito Jiménez, calle en medio, medida superficial del terreno: como 17 hectáreas, 47 áreas y 24 centiáreas. Esta hacienda se divide del modo siguiente: cafetal compuesto de 9 hectáreas, 78 áreas, 45 centiáreas y 44 centésimos de centiárea poco más o menos, que lo divide una calle que va para los Desamparados, hoy tiene una hectárea, 39 áreas, 77 centiáreas y 92 centésimos de centiárea de cafetal, lo demás está sembrado de zacate para un potrero, como de 6 hectáreas, 93 áreas, 89 centiáreas y 60 centésimos de centiárea y un cañalito como de una hectárea, 4 áreas, 83 centiáreas y 44 centésimos de centiárea; y la casa de habitación es de tabla, horcones y teja, con corredores y cocina. La nominada finca está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 129, folio 46, finca número 11770 "Oriental," asiento número 5; no tiene ningún gravamen valorada en \$ 17,850. Pertenece a don Santiago Güel y se vende de orden de este Juzgado, en ejecución que contra dicho señor Güel y don José Bringas sigue don Enrique Roig.
Juzgado Civil en primera instancia.—San José, Noviembre 25 de 1891.

MARCELO BENEZ.
Florentino Monje,
S

3 3

A las doce del día once del entrante mes de Diciembre, tendrá lugar en esta Alcaldía una junta de interesados de la mortuoria de la señora doña Josefa Velarde de Astúa, que fué mayor de edad y de este vecindario, la cual junta tiene por objeto que el albacea y demás interesados digan del inventario y avalúo de los bienes de la sucesión y que elijan albacea propietario y suplente. En consecuencia, se cita a dichos interesados.
Alcaldía tercera de San José, 26 de Noviembre de 1891.

DEMETRIO SANABRIA.

Juan F. Guevara, Alberto J. Calvo,
3

El señor Alejandro Méndez y Montalván, mayor de edad, viudo, agricultor y vecino de San José, se ha presentado ante esta Alcaldía solicitando información posesoria de un terreno de sembrar maíz, situado en "El Guinealillo" de esta villa, cantón nuevo, sin numerar, de la provincia de San José, constante como de nueve áreas y setenta y ocho centiáreas; lindante: Norte, la calle del común del Guinealillo; Sur, terreno de la testamentaria de Celedonio Mora; Este, terreno de José Mora; y Oeste terreno de Tomás Vega. No tiene gravámenes: vale doscientos pesos; fué habido por compra a Guillermo Morales; lleva de posesión más de diez años.—Y se publica esta solicitud para que si hay interesados en el terreno descrito, se presenten a deducir sus derechos dentro de treinta días.
Alcaldía única de Aserrí, 23 de Noviembre de 1891.

ISIDRO VALVERDE.

Antonio Castro F.
3—2.

Provincia de Heredia.

Simona Fernández Salas, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, en el barrio de San Pedro se ha presentado ante esta autoridad pidiendo justificación de la posesión que tiene por más de 15 años en la finca que se describe así: casa de habitación y su solar, sita en el barrio de San Pedro de la villa de Santa Bárbara, nuevo cantón de la provincia de Heredia. Lindante: Norte y Oeste, con terreno de Prudencio Arias; Sur, calle pública en medio, con ídem de Pedro Gutiérrez; y Este, con ídem de Salvador Fonseca. Mide la casa 7 metros de frente, por 4 de fondo; y el solar 77 áreas, plano y cubierto de café; que lo hubo éste por compra hecha al finado Manuel Vargas y la casa, por haberla construido a sus expensas con dinero de sus bienes parafinales lo mismo que el pago de dicho solar; vale \$ 250. Está libre de gravámenes. La persona que se crea con de-

recho al inmueble descrito debe presentarse a legalizarlo dentro del término de ley.
Alcaldía única de Santa Bárbara, Noviembre 17 de 1891.

RAFAEL ARGÜELLO.

Nicolás Orozco,
Srto.

3 v.—2

Ramona Cascante, de único apellido, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, se ha presentado ante esta autoridad, pidiendo justificación de la posesión que tiene por más de 14 años en la finca que se describe así: casa de habitación y su solar, sita en el centro de esta villa de Santa Bárbara, nuevo cantón de la provincia de Heredia; lindante: Norte y Oeste, con propiedades de María Alvarado; Sur, calle pública de por medio, con ídem de Florencio Mejías; y al Este, con ídem de la sucesión de don Juan Orozco. Mide: 2, cuatro metros de frente, por tres de fondo y el solar tres áreas, plano éste y cubierto de café. Hubo esta finca por permuta que hizo con el finado Juan Orozco y después de viuda; está libre de gravámenes y vale ciento cincuenta pesos. La persona que se creyere con derecho al inmueble descrito, preséntese a hacerlo valer dentro del término de ley.
Alcaldía única de Santa Bárbara, Noviembre 14 de 1891.

RAFAEL ARGÜELLO.

Nicolás Orozco,
Srto.

3 v.—2.

Pantaleón Araya y Quesada, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, en el barrio de San Juan, se ha presentado ante mí pidiendo justificación de la posesión que tiene por más de diez años en las fincas siguientes: terreno plano, de 40 áreas y cubierto de caña de azúcar; lindante: Norte, terreno de José Campos, calle en medio; Sur, ídem de Francisco Sánchez, calle en medio; Este, río Porros de por medio, con ídem de José Alfaro; y al Oeste, con ídem de José Chavarría. Lo hubo por permuta hecha con el señor Pedro Araya; y una casa de quince metros de frente, por siete ídem de fondo, ubicada en un solar de treinta y cuatro áreas, plano, cubierto de café. Lindante: Norte, calle pública en medio, con la plaza del barrio de San Juan y propiedad de Simona Quesada; Sur, río Porros en medio, con ídem de Juan Alfaro; Este, con propiedad de Joaquín Moreira, y al Oeste, ídem de Marcelina Jiménez. Hubo este terreno por compra hecha a Pedro Araya; y la casa por construcción a sus expensas; y están situadas en dicho barrio de San Juan de la villa de Santa Bárbara, nuevo cantón de la provincia de Heredia; están libres de gravámenes y valen la primera, doscientos pesos y la segunda \$ 300. En consecuencia, prevengo a todas las personas que se crean con derechos a impedir la inscripción de las fincas, se presenten dentro de treinta días a verificarlo.
Alcaldía única de Santa Bárbara, 24 de Noviembre de 1891.

RAFAEL ARGÜELLO.

Nicolás Orozco,
Srto.

3 v.—2

Convócase a los interesados en la mortuoria de Felipe Barquero Bolaños a una junta que tendrá lugar en esta oficina a las doce del día miércoles 9 del entrante Diciembre, a fin de que conozcan el inventario y avalúo practicados en dicha mortuoria, y para que nombren albaceas definitivos, un propietario y un suplente.
Alcaldía 2ª del cantón central de Heredia, 16 de Octubre de 1891.

ROSENDO SEGREDA.

Miguel Dobles,
Srto.

3 v. 3

Cito por tercera y última vez y con 30 días de término, a los interesados en la mortuoria de Faustino Rodríguez Arce, que fué vecino de San Pablo de este cantón, para que, en el término expresado, comparezcan a deducir sus derechos en esta oficina, con apercibi-

miento de que si no lo verifican, pasará la herencia a quien corresponda.
Alcaldía segunda del cantón central de Heredia, 23 de Noviembre de 1891.

ROSENDO SEGREDA.

Miguel Dobles,
Srto.

Por tercera y última vez cito a los interesados en la mortuoria de Paula Salas Barrantes, que fué vecina de San Isidro de este cantón, para que en el término de 30 días se presenten en esta oficina a deducir sus derechos, apercibiéndolos que si no lo verifican, pasará la herencia a quien corresponda.
Alcaldía segunda del cantón central de Heredia, 23 de Noviembre de 1891.

ROSENDO SEGREDA.

Miguel Dobles,
Srto.

Provincia de Cartago.

BLAS PRIETO ZUMBADO. Juez civil en primera instancia de la provincia de Cartago.

A quienes interese hace saber: que a su despacho se ha presentado don Moisés Ramírez y Castro, mayor de edad, célibe, sacerdote católico, oficio el de su ministerio y vecino de la ciudad de San José, en su calidad de apoderado generalísimo de las temporalidades de la Iglesia Católica de Costa Rica, pidiendo título posesorio del inmueble que se describe así: Un solar sembrado de frutales en donde está ubicada una casa de habitación situada en el centro de la población de la villa del Paraíso, distrito primero, cantón segundo de esta provincia y lindante: Norte y Este, con el terreno en que está ubicada la iglesia parroquial propiedad de ésta; Sur, calle en medio, con propiedad de los señores Rosa y Manuel Mesa, Pedro Ramírez y testamentaria de Juan Sáenz; y al Oeste, calle en medio, con la plaza pública de la misma villa. Se compone dicha casa de seis departamentos habitables, incluyendo la cocina, con sus respectivos corredores; y el todo abraza, inclusive casa y solar, una superficie aproximada de tres áreas, treinta centiáreas, veinte y nueve decímetros cuadrados, ochenta y tres centímetros cuadrados y setenta y cinco milímetros cuadrados. Mide de frente a la plaza la casa, seis metros sesientos ochenta y ocho milímetros de frente, por veinte y dos metros quinientos setenta y dos milímetros de fondo. Su construcción es de adobes, madera de cuadro y redonda y está cubierta con teja de barro. Fué edificada a expensas de los vecinos de dicha villa del Paraíso exclusivamente, cuyo valor donaron a la iglesia para el objeto a que ha estado siempre y está hoy dedicada especialmente para habitación y despacho del Cura párroco; y el terreno fué adquirido por donación del Supremo Gobierno. No tiene gravamen y vale próximamente mil quinientos pesos. Se publica este edicto para que las personas que se crean con derecho al inmueble descrito, se presenten a deducirlo en el término de treinta días que al efecto se les señala.
Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Cartago.

BLAS PRIETO.

Rafael V. Roldán,
Prosecretario.

3 v. 1

Provincia de Alajuela.

A quienes interese hago saber: que he dado principio a la mortuoria de Ana Rodríguez y José Ramón Quirós, cónyuges, que fueron mayores de edad, agricultor el varón y de oficios domésticos la mujer, ambos de este vecindario, para que dentro de noventa días de publicado el presente, comparezcan a este despacho a hacer valer sus derechos; bajo apercibimiento de que pasará la herencia a quien corresponda si no lo verifican. Esta es tercera publicación.
Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela, 27 de Noviembre de 1891.

BENJAMÍN CASTRO.

Anselmo Calvo,
Srto.

Con el término de noventa días cito y emplazo a todos los herederos, acreedores y legatarios que tengan derechos que deducir en la mortuoria de Calixta Arias y Sibaja, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina del barrio de Concepción de esta ciudad, para que en el término señalado se presenten a hacer uso de ellos, bajo los apercibimientos de que si no lo verifican, pasará la herencia a quienes corresponda. Hago constar, que a las dos y cuarto de la tarde del veintiseis de Agosto último, tomé posesión del cargo de albacea provisional de esta mortuoria el señor Juan de la Rosa Arias,

sin otro apellido, previo el juramento de ley.
Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela, 24 de Noviembre de 1891.

BENJAMÍN CASTRO.

Anselmo Calvo,
Srto.

El señor don Juan de Dios Arredondo y Jiménez, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se somete en este Juzgado se maneja inscribir en su nombre en el Registro de la Propiedad una finca que ha poseído por más de 20 veinte años y que se describe así: terreno de 9 hectáreas, 8 áreas, 56 centiáreas y 28 decímetros cuadrados de superficie desigual, dedicado a denosa simano en el barrio de Fiestas de este cantón y limitado: por el Norte con terreno de José María Arriaza; por el Sur con ídem de los herederos de la finada Espirita Ledezma; por el Este con ídem de Ramón Rojas; y por el Oeste, con ídem de José María Castro.—Vale \$ 700-00. Está libre de gravámenes y la hubo el señor Arredondo por compra a Vicente Ramírez. Fijo el término de treinta días para que dentro de él los que crean tener derechos en la finca descrita, se presenten a reclamarlos.
Juzgado de primera instancia.—San Ramón, 24 de Noviembre de 1891.

TRANQUILINO ULLOA.
Alfredo A. Esquivel,
Srto.

3

Convócase a todos los interesados en la mortuoria de Liberato Vargas Rodríguez, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, a una junta que tendrá lugar en este despacho a las doce del día doce de Diciembre entrante, con el objeto de que nombren albaceas definitivo y suplente y acuerden lo conveniente sobre cuentas presentadas y créditos contra la mortuoria.
Juzgado de primera instancia civil. Alajuela, 24 de Noviembre de 1891.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Ardilión Castro,
Srto.

3

Benjamin Castro Soto, Alcalde segundo de este cantón, a quienes interese, hago saber: que en la mortuoria de la señora María Ugaldé Zumbado, en esta fecha, ha recaído un auto señalando las doce del nueve del entrante mes de Diciembre en este despacho, a fin de que los interesados conozcan del inventario practicado y avalúo dado a los bienes, y de que se nombren albaceas propietario y suplente.
Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela, 26 de Noviembre de 1891.

BENJAMÍN CASTRO.

Anselmo Calvo,
Srto.

3

Con el fin de nombrar albacea propietario, se convoca a las partes en la mortuoria de María Alvarez, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, a una reunión que tendrá lugar en este despacho a las doce del día quince de Diciembre próximo.
Juzgado de primera instancia civil de Alajuela.—24 de Noviembre de 1891.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Ardilión Castro,
Srto.

3 2

La señora Mercedes Barrantes Ramos, mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, pide información posesoria para inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad las fincas siguientes: primera terreno plano cultivado de café, situado en el barrio de los Ángeles de Grecia, distrito primero, cantón tercero de la Provincia de Alajuela; constante de treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, limitado: Norte y Este, con propiedad de Domingo Barrantes; Sur, ídem de Jesús María Barrantes; y Oeste, calle pública en medio, con ídem de Pedro Barahona; tiene la servidumbre de una paja de agua que le entra al Norte y sale al Sur; segunda, terreno desigual, sembrado de caña dulce y pasto, situada como la anterior, mide sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y ocho decímetros cuadrados, limitada: Norte y Sur, con propiedad de Domingo Barrantes; Este, calle privada en medio, con ídem del mismo Barrantes; y Oeste, ídem de Manuel María Rodríguez; las posee a nombre propio continuada y pacíficamente hasta hoy, y desde hace más de catorce años y valen cincuenta pesos cada una. Acudan a esta Oficina dentro de treinta días los que tengan oposición que hacer.
Alcaldía única. Grecia, Noviembre 26 de 1891.

JUAN VEGA L.

Romualdo Saborio,
Srto.

3 v. 2.

Comarca de Puntarenas.

A las doce del día del día diez de Diciembre entrante se rematará en la puerta de esta Alcaldía la finca siguiente: Una casa de teja como de siete metros de frente por cinco de fondo. Una huerta sembrada de plátanos, caña y una huerta cercada de cardón. La casa está valorada en ciento veinticinco pesos; las dos huertas en ciento veinticinco pesos. Esta finca pertenece a la señora Viviana Aguilar, y se vende para pagar un crédito a don Martín Castillo. Quien quiera hacer postura, ocurra, que se le admitirá siendo arreglada; advirtiéndose que la finca mandada rematar existe en el barrio de "Lagartos," de esta jurisdicción.

Alcaldía única de Puntarenas, a las nueve de la mañana del día veinticuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.

FELIPE ARCE. B.

M. A. Veliz.—Juan Rf. Robles G.

3-2.

Depósitos judiciales.

COPIA

de la cuenta de depósitos judiciales llevados por la Secretaría del Juzgado 2º Civil de esta provincia en el mes de Octubre próximo pasado 1891.

DEBE.	COPIA
Octubre 1.º—A giro n.º 4423 del Banco de Costa Rica. Depósito efectuado por la señora Juliana Blanco. Pertenece al perjuicio de embargo que contra la expresada Juliana Blanco sigue don Francisco W. del mismo apellido. Por valor de..... \$ 100-00	
5.º—A giro n.º 4431 del Banco de Costa Rica Depósito efectuado por don Francisco W. Blanco, para responder a ampliación de embargo, en juicio con doña Juliana Blanco. Por valor de..... 700-00	
14.º—A giro n.º 4447 del Banco de Costa Rica. Depósito efectuado por doña Dolores Alvarado, para responder a embargo preventivo contra bienes de Félix J. Piedra. Por valor de..... 100-00	
17.º—A giro n.º 4456 del Banco de Costa Rica. Depósito efectuado por don Ezequiel González, para responder a embargo pedido por don Máximo Fernández, contra el expresado señor González. Por valor de..... 500-00	
27.º—A giro n.º 4476 del Banco de Costa Rica. Depósito efectuado por don Luis Ramírez Rojas, para responder a remate verificado en su favor en la mortuoria de Timoteo Cubillo. Por valor de..... 470-00	
27.º—A giro n.º 4477 del Banco de Costa Rica. Depósito efectuado por don Gregorio Martínez, para responder a remate verificado en su favor en la mortuoria de José Cabrera y Gregoria Castro. Por valor de..... 505-00	
27.º—A giro n.º 4474 del Banco de Costa Rica. Depósito efectuado por Mr. Harrison Nathaniel Rudd, para responder a embargo contra bienes de Jorge Morgan. Por valor de..... 400-00	
29.º—A giro n.º 4480 del Banco de Costa Rica. Depósito efectuado por don Luis Ramírez Rojas, para responder a remate verificado en su favor en la mortuoria de Timoteo Cubillo. Por valor de..... 200-00	
Sum	\$ 3275
2.º—Por retiro de giro n.º 4170. Entregado a Cayetano Acosta. Depósito hecho por doña José Chaves Castro. Pertenece a la mortuoria de María Casir. Fue hecho el depósito el 27 de Abril del presente año. Por valor de..... 109-25	
3.º—Por retiro del giro n.º 4107. Entregado a don Cayetano Acosta. Depósito efectuado por la señora Carmen Chaves. Pertenece a la sucesión de la señora María Casir. Fue hecho el depósito el 23 de Marzo del presente año. Por valor de.....	
8.º—Por retiro del giro n.º 4225. Entregado a don Cayetano Acosta. Depósito efectuado por el Licenciado don Rafael Pacheco. Pertenece a la mortuoria de María Castro. Fue hecho el depósito el 24 de Julio del presente año. Por valor de..... \$ 602-00	

ceda la mortuoria de María Castro. Fue hecho el depósito el 24 de Julio del presente año. Por valor

\$ 602-00

Secretaría del Juzgado 2º Civil de esta provincia San José, 9 de Noviembre de 1891.

FLORENTINO MONJE. Srío

REGIMEN MUNICIPAL.

En la villa de Atenas, a las siete de la noche del día veintitrés de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.

Sesión décima ordinaria celebrada por la Municipalidad de este cantón con asistencia de los Regidores Umaña, Chaverri y Ramírez, presidida por el primero, acordaron:

Artº I

Se leyó y aprobó el acta anterior.

Artº II

Se autoriza a don Telésforo Alfaro vecino de la ciudad de San José, para que en nombre de este Municipio se presente ante el señor Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación a retirar de la Contabilidad Nacional los fondos que por el impuesto de capitación corresponden a este cantón, de conformidad con la ley que derogó dicho impuesto. Trascríbase al señor Secretario de Estado dicho, a don Telésforo Alfaro y al señor Tesorero de este cantón.

Artº III

Apruébanse los siguientes gastos: El policial Nazario Hernández, en la conducción de un reo, por alquiler de bestia..... \$ 2-00. A Leonardo Álvarez de San Ramón por conducción de un reo.. 2-50. Al cabo León Molina y tres soldados por conducción de un reo 4-25. A Bernardino Alvarado por composición de una atarjea.. 3-00. A don V. Lines por esqueletos para el cobro de impuestos.. 3-20. A Tesorero Municipal. por id. id. 13-00. A Rafael González H. y dos de guardia, por conducción de reos. 3-75. A Juan Calderón por limpia de la plaza..... 3-50.

Artº IV

Nómbrese a don Tranquilino Badilla para recolector del impuesto de plaza y demás, debiendo pagarse desde el quince del corriente mes, fecha en que principió a prestar sus servicios.

Terminó la sesión.

Es copia.

RAFAEL PÉREZ, Srío

JOAQUÍN AGUILAR, Gobernador de la provincia de San José, Convoca a los electores de este cantón para que a las 12 m. del día 8 de Diciembre próximo se presenten en el salón municipal de este cantón, con el objeto de practicar la elección de 5 Regidores propietarios y 3 suplentes que, según la ley, deben componer la Representación Municipal de este cantón en el año próximo de 1892.

San José, 25 de Noviembre de 1891.

Jgn. Aguilas. 4 V. 1

Convócase a la Asamblea Electoral de este cantón para que comparezca en este despacho a las doce del día 8 del entrante Diciembre a efecto de practicar la elección de la Municipalidad que debe regir en el próximo año de 1892. Jefatura política. Santa Bárbara, 29 de Noviembre de 1891.

Miguel Arias.

ESTADO de la Caja de la Tesorería Municipal de Goicoechea, en el mes de Octubre próximo pasado.

PROPIOS.		INGRESOS.	
A patent	le pulperia.....	\$	24-20
	taquillas.....		17-05
	billares.....		34-35
	tienda.....		14-35
	ladrillera.....		47-40
	máquina de coser.....		4-50
	lavandería de sombreros.....		17-95
	tenería.....		13-65
	patera.....		0-60
	botiquín.....		13-35
	cordos.....		1-35
			2-00
			25-50
			4-80
EGRESOS.			
Por sueldos, un giro n.º 1.....		\$	16-75
gastos diversos según giros n.º 1 y 2.....			41-60
Balance.....			162-70
			\$ 162-70
			221-05
			121-05
POLICIA.			
INGRESOS.			
A multas de animales.....			4
EGRESOS.			
Por peaje de fondo.....		\$	0-25
Balance.....			1-15
			1-40
			1-40
CAMINOS.			
A efectivo recolectado para el pago de la calle nueva al Mojón.....		\$	405-00
Balance.....			405-00
			405-00
Balance de Caja al 31.....			568-85
			568-85
			568-85

Guadalupe, 31 de Octubre de 1891. El Tesorero Municipal, DAVID BLANCO.

Aprobado por la Municipalidad en sesión del 1º de Noviembre de 1891.

El Jefe Político, BASILEO ARAYA.

INSTITUTO FÍSICO-GEOGRÁFICO NACIONAL. Observatorio meteorológico.

EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS EL 20 DE NOVIEMBRE DE 1891.

	Máximum.	Tém. medio.	Mínim.
Presión del aire reducida a 0.	667.65	666.38	664.90
Temperatura del aire, grados centígrados.	27.30	20.29	14.16
Humedad del aire en opo 1 satm.	93	71	52
Tensión del vapor en milímetros.	18.20	15.32	12.60
Velocidad del viento en metros 1.º segundo.	4.7	1.6	1
Grado de nublosidad.	5	20.20	19.90
Termómetro en el suelo 1.º	20.15	0.1	20.30
Termómetro en el suelo a 0.50 m.	0.1	0.1	0.1
Termómetro en el suelo a 1 m.	20.80	20.80	20.80

EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS EL 27 DE NOVIEMBRE DE 1891.

	Máximum.	Tém. medio.	Mínim.
Presión del aire reducida a 0.	667.85	666.85	665.10
Temperatura del aire, grados centígrados.	26.10	20.06	15.50
Humedad del aire en opo 1 satm.	9	69	5
Tensión del vapor en milímetros.	14.80	13.38	12.50
Velocidad del viento en metros por segundo.	6.1	2.6	19.50
Grado de nublosidad.	7	19.95	20.00
Termómetro en el suelo a 0.15 m.	2	20.07	20.80
Termómetro en el suelo a 0.30 m.	2	20.07	20.80
Termómetro en el suelo a 0.60 m.	2	20.80	20.80
Termómetro en el suelo a 1.20 m.	6	20.80	20.80

NOTA.—Un temblor a las 7 h. 3 m. pm. de dirección WNW, intensidad 1 y duración inapreciable.

PEDRO REUTZ.

NOTA

de los carros recibidos en la Aduana Central desde el 1° de Julio hasta el 30 de Setiembre de 1891.

SALIDA.		ARRIBO.		GUIAS.	CARROS.	BULTOS.	CONSIGNATARIOS.	DIAS DE CAMINO.
Agosto	11	Agosto	20	63 A	6 D	9	Compañía de Agencias.	9 Días.
"	15	"	22	65 "	39 B	234	T. H. Taylor.	7 "
"	15	"	27	66 "	47 A	120	do.	2 "
"	18	"	25	67 "	25 "	314	do.	7 "
"	20	"	25	68 "	49 "	40	Compañía de Agencias.	5 "
"	20	"	25	69 "	72 "	92	do.	5 "
"	24	"	29	70 "	16 B	67	do.	5 "
"	24	"	29	71 "	53 B	72	do.	5 "
"	24	"	31	75 "	42 "	198	do.	7 "
"	27	"	31	76 "	40 A	115	do.	4 "
Julio	14	"	4	46 B	18 B	292	T. H. Taylor.	21 "
Agosto	1	"	11	47 B	38 A	77	Compañía de Agencias.	10 "
"	1	"	5	48 "	31 "	54	do.	4 "
"	1	"	6	49 "	2 "	84	do.	5 "
"	3	"	6	50 "	30 B	166	do.	3 "
"	3	"	7	51 "	75 A	155	do.	4 "
"	3	"	6	54 "	62 B	159	do.	3 "
"	3	"	21	53 "	32 "	145	do.	18 "
"	3	"	19	54 "	16 "	149	do.	16 "
"	4	"	6	55 "	54 "	77	do.	2 "
"	4	"	6	56 "	46 "	201	T. H. Taylor.	2 "
"	7	"	21	57 "	C D 4	71	do.	14 "
"	7	"	15	58 "	20 B	48	do.	8 "
"	8	"	18	59 "	17 A	36	Compañía de Agencias.	10 "
"	12	"	17	60 "	4 B	44	do.	5 "
"	12	"	17	61 "	12 "	36	do.	5 "
"	15	"	20	62 "	24 "	123	do.	5 "
"	15	"	18	63 "	51 "	48	do.	3 "
"	15	"	20	64 "	A D 9 B	78	do.	5 "
"	18	"	20	65 "	Expreso.	9	do.	2 "
"	19	"	24	66 "	20 B	164	do.	5 "
"	20	"	28	67 "	40 "	125	do.	8 "
"	20	"	28	72 "	43 A	74	do.	8 "
"	24	"	31	74 "	22 B	132	T. H. Taylor.	7 "
"	24	"	28	75 "	2 A	104	do.	4 "
Julio	29	"	11	73 C	1 B	110	Compañía de Agencias.	13 "
"	29	"	1	74 "	5 "	36	do.	3 "
"	29	"	3	75 "	11 A	203	do.	5 "
"	29	"	1	76 "	17 B	131	do.	3 "
"	29	"	11	77 "	32 A	88	do.	13 "
Agosto	1	"	5	78 "	25 B	160	do.	4 "
"	11	"	14	79 "	Expreso.	3	do.	3 "
"	15	"	19	81 "	59 A	105	do.	4 "
"	15	"	20	82 "	7 B	120	do.	5 "
"	15	"	18	83 "	5 "	120	do.	3 "
"	15	"	18	84 "	43 "	120	do.	3 "
"	15	"	19	85 "	50 "	120	do.	4 "
"	15	"	21	86 "	30 "	125	do.	6 "
"	15	"	19	89 "	40 "	125	do.	4 "
"	15	"	27	87 "	8 A	110	do.	12 "
"	15	"	25	88 "	18 B	125	do.	8 "
"	15	"	25	90 "	74 A	86	do.	8 "
"	17	"	22	92 "	53 "	147	do.	5 "
"	17	"	24	93 "	50 "	11	do.	7 "
"	20	"	26	94 "	27 "	147	T. H. Taylor.	6 "
"	20	"	25	95 "	28 "	277	do.	5 "
"	20	"	25	96 "	6 "	133	do.	5 "
"	25	"	29	98 "	17 "	142	Compañía de Agencias.	4 "
"	26	"	31	100 "	Syn.	5	do.	5 "
"	5	"	13	47 D	28 A	57	do.	8 "
"	5	"	21	48 "	46 "	80	do.	16 "
"	5	"	13	49 "	29 B	80	do.	8 "
"	5	"	20	50 "	23 "	66	do.	15 "
"	13	"	17	51 "	50 "	92	do.	4 "
"	17	"	20	52 "	Expreso.	2	do.	3 "
Julio	25	"	3	56 E	25 B	64	do.	9 "
Agosto	1	"	8	57 "	C D 1	135	T. H. Taylor.	7 "
"	1	"	7	58 "	15 B	46	do.	6 "
"	1	"	6	59 "	44 A	132	do.	5 "
"	3	"	7	60 "	42 "	102	Compañía de Agencias.	4 "
"	3	"	7	61 "	40 B	205	do.	4 "
"	3	"	15	62 "	C D 5	117	do.	12 "
"	3	"	7	63 "	6 A	90	do.	4 "
"	3	"	11	64 "	49 B	37	do.	8 "
"	3	"	21	65 "	54 A	135	do.	18 "
"	6	"	15	66 "	73 "	40	do.	9 "
"	6	"	15	67 E	Syn.	75	do.	9 "
"	8	"	19	68 "	28 B	38	do.	11 "
"	8	"	19	69 "	3 A	50	do.	11 "
"	8	"	18	70 "	57 B	37	do.	10 "
"	8	"	18	71 "	10 B	61	do.	10 "
"	8	"	18	72 "	55 "	202	do.	10 "
"	8	"	19	73 "	25 A	195	do.	11 "
"	8	"	18	74 "	29 "	95	do.	10 "
"	8	"	19	75 "	41 "	100	do.	9 "
"	10	"	19	76 "	22 B	125	do.	8 "
"	10	"	17	77 "	42 "	125	do.	7 "
"	10	"	14	78 "	48 A	26	do.	4 "
"	10	"	14	79 "	2 "	20	do.	4 "
Julio	25	"	1	56 F	8 "	28	do.	7 "
Agosto	25	"	5	59 "	4 B	30	do.	11 "
"	7	"	22	60 "	3 "	28	do.	15 "
"	7	"	22	61 "	11 A	28	do.	15 "
"	7	"	22	62 "	A D 0 A	16	do.	4 "
"	10	"	14	63 "	48 A	10	do.	4 "
"	10	"	14	64 "	2 "	9	do.	4 "
"	12	"	17	65 "	4 B	12	do.	5 "
"	12	"	17	66 "	35 "	11	do.	5 "
"	12	"	17	67 "	12 "	11	do.	5 "
"	12	"	17	68 "	60 "	11	do.	5 "
"	18	"	24	69 "	46 "	10	do.	5 "
"	18	"	25	70 "	39 A	25	do.	7 "
"	24	"	31	71 "	41 "	37	do.	7 "
"	24	"	31	72 "	28 B	4	do.	7 "

SALIDA.		ARRIBO.		GUIAS.	CARROS.	BULTOS.	CONSIGNATARIOS.	DIAS DE CAMINO.
Junio	29	Agosto	3	16 G	128 C	20	Compañía de Agencias. Devengado por M. C. Keiht.	17 días.
Agosto	4	"	21	28 "	37 B	21		" "
"	10	"	14	30 "	Expreso.	1	" "	6 "
"	18	"	24	31 "	46 B	15	" "	7 "
"	"	"	25	32 "	39 A	5	Por la Aduana.	7 "
"	24	"	31	33 "	28 B	27	" "	7 "
Julio	25	"	3	81 C H	39 "	285	T. H. Taylor.	9 "
"	29	"	3	82 "	3 "	167	" "	5 "
"	29	"	11	83 "	51 "	228	" "	13 "
"	29	"	3	84 "	24 "	132	" "	5 "
Agosto	4	"	21	85 "	37 "	56	Compañía de Agencias.	17 "
"	4	"	10	86 "	Expreso.	1	" "	6 "
"	5	"	13	87 "	27 B	149	T. H. Taylor.	8 "
"	5	"	13	88 "	34 "	125	" "	8 "
"	6	"	14	89 "	43 "	69	" "	8 "
"	6	"	21	90 "	33 A	52	" "	15 "
"	6	"	14	91 "	33 B	74	" "	8 "
"	6	"	8	92 B	Expreso.	3	" "	2 "
"	6	"	23	29 "	72 A	27	Compañía de Agencias.	17 "
				Suman 113 carros		11013 Bp.		

Ciento trece carros consignados así:

A la Compañía de Agencias.....	86
„ T. H. Taylor.....	25
„ Aduana.....	2

Total..... 113 carros.

Administración de la Aduana Central.—San José, 31 de Agosto de 1891.

FLORENCIO MADRIZ.

ITINERARIO

los de Vapores-correos en el mes de

Diciembre de 1891.

PUNTARENAS. BEBEDERO.

Sale de Puntarenas.					Sale del Bebedero.				
Fecha.	DIA.	H.	M.		Fecha.	DIA.	H.	M.	
1	Martes...	9	20	a m.	1	Martes	3	50	p. m.
5	Sábado..	11	—	a m.	6	Domingo.	6	—	a. m.
8	Martes.	1	30	a. m.	8	Martes..	8	—	a. m.
12	Sábado..	5	30	a. m.	12	Sábado..	12	25	p. m.
15	Martes..	8	—	a. m.	15	Martes..	2	30	p. m.
19	Sábado..	11	—	a. m.	20	Domingo.	5	30	a. m.
22	Martes..	1	30	a. m.	22	Martes..	7	20	a. m.
26	Sábado..	5	30	a. m.	26	Sábado..	12	5	p. m.
29	Martes	8	—	a. m.	29	Martes	3	—	p. m.

PUNTARENAS—HUMO—BALLENA

Sale de Puntarenas.					Sale de La Ballena.				
Fecha.	Día.	H.	M.		Fecha.	Día.	H.	M.	
3	Jueves..	10	30	a. m.	4	Viernes..	5	20	a. m.
10	Jueves..	3	—	a. m.	10	Jueves..	10	30	a. m.
17	Jueves..	9	30	a. m.	18	Viernes..	4	30	a. m.
24	Jueves..	2	50	a. m.	24	Jueves..	10	20	a. m.
31	Jueves..	10	—	a. m.	Regreso el primero de Enero.				

AVISO.

El Vapor atracará al Puerto de la Ballena de ida, y la salida de regreso será del torno de los Perros.

N. B.— Las horas indicadas en los Itinerarios son aproximadas.

Servicio de Vapores Correos.—Puntarenas, 27 de Noviembre de 1891.

ALBERTO FAIT.

LISTA de jornales invertidos en la composición del camino entre el Hatillo y el río Tiribí, en la presente semana.

Comisionado	días.	\$	\$
Cupertino Benavides	5	1-50	7-50
Belford Chinchilla.....	4½	1-00	4-50
Yanuario Gamboa.....	4½	1-00	4-50
Custodio Mora.....	4½	1-00	4-75
Lorenzo López.....	1½	1-00	1-50
Rafael López.....	4½	1-00	4-50
Jerónimo Monje.....	4½	1-00	4-50
Jenaro Mora.....	3½	1-00	3-75
José M ^a Quesada.....	4½	3-00	3-50
José Sibaja.....	3½	3-00	11-25
Juan Rojas.....	4½	1-00	4-25
Dionicio Rojas.....	4½	1-00	4-25
Manuel Madrigal.....	5	1-50	7-50
Guillermo Moreno.....	¾	1-00	0-75
Julián Kupper.....	¾	1-00	0-75
David Morales.....	4½	1-00	4-75
José Torres.....	3½	1-00	3-75
Juan Carbonero.....	3	0-80	2-40
José M ^a Camacho.....	4½	0-30	1-35
José Bonilla.....	4½	1-00	4-25
Julián Ricardo.....	¾	1-00	0-75
Ricardo Kamber.....	¾	1-00	0-75
Jacinto Rojas.....	2½	2-50	2-50
Suma.....			98-25

Comisionado, CUPERTINO BENAVIDES.

V^o B^o, FEDERICO TINOCO.

LISTA de jornales invertidos en la composición de caminos de San Francisco Dos Ríos del 9 al 10 de Noviembre de 1891.

Comisionado	días.	\$	\$
Ramón Monje.....	2	2-00	4-00
Luis Marín.....	1	1-00	1-00
Toribio Solís.....	1	1-00	1-00
José Mora.....	½	1-00	0-50
Juan Mora.....	1	2-25	2-25
Modesto Monje, por 8 viajes piedra.....		0-75	6-00
José Molina, por 4 viajes piedra.....		0-75	3-00
Suma.....			\$ 17-75

San Francisco Dos Ríos, 14 de Noviembre de 1891.

A ruego del comisionado Ramón Monge.

DELFIN AGÜERO

V^o B^o

JULIÁN MORA.

Páguese.—JQN. AGUILAR.

LISTA de jornales invertidos en la composición de caminos de Alajuelita del 9 al 13 de Noviembre de 1891.

Comisionado	días	\$	\$
José Agüero.....	5	2-25	11-25
Concepción Rodríguez.....	5	2-25	11-25
Jesús Mora.....	5	2-25	11-25
Jerónimo Gómez.....	5	2-25	11-25
Antonio Badilla.....	5	2-25	11-25
Manuel Retana.....	5	2-25	11-25
Juan Gamboa.....	5	2-25	11-25
Salvador Gómez.....	5	2-25	11-25
Cleto Durán.....	4	2-25	9-00
Canuto Chinchilla.....	4	2-25	9-00
Damián Elizondo.....	4	2-25	9-00
Severiano Arias.....	4	2-25	9-00
Rafael Fallas.....	3	2-25	6-75
Ceferino Valverde.....	2	2-25	4-50
Antonio Gómez.....	5	0-75	3-75
Ramón Barrantes.....	5	0-75	3-75
Carlos Hernández.....	5	0-75	3-75
Pedro Benavides.....	5	0-75	3-75
Pablo Chinchilla.....	5	0-75	3-75
Custodio Rojas.....	5	0-75	3-75
Comisionado Delfín Agüero.....	5	1-50	7-50
Suma.....			\$ 162-00

V^o B^o—El Presidente de la Junta,

NICOLÁS CHINCHILLA.

El Comisionado.—DELFIN AGÜERO

Páguese.—JQN. AGUILAR.